

La Razon

PRIMER DIARIO DE INVESTIGACION DEL PAIS

S/. 120 - Guayaquil, jueves 12 de julio de 1990 - N° 7.306

22 La Razon

VARIOS

Jueves, 12 de julio de 1990

10000022

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA
DE LA COMPAÑIA UNITOP S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de la compañía UNITOP S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 12 de junio de 1990, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, doctor Gerardo Peña Matheus, mediante Resolución N° 90-2-1-1-0001920 el 02/Jul/1990 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el N° 1721 L.I. el 5 de julio de 1990.

2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denomina UNITOP S.A. y tiene un plazo de duración de cincuenta años.

3.- DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

4.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas; cuentas corrientistas mercantil, prestamista mercantil, de bienes que no consistan en dinero; se dedicará así mismo a la compraventa, corretaje, permuto, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos de maquinarias vehículos automotores, materias primas y productos elaborados o semielaborados para la industria, agricultura, ganadería y minería; así como de sus productos; a la negociación de acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas para sí. Prestará servicios de asesoría en los ramos financieros, bursatil, de seguros, de colocación de capitales, de inversión de valores de recursos humanos y en las actividades previstas en su objeto. Desarrollará e implementará sistemas de procesamiento de datos y brindará la asesoría y asistencia técnica para tales actividades. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos. Se dedicará también a la importación, ensamblaje, fabricación y comercialización de artículos para uso automotriz, para el hogar y la oficina y de equipos electrónicos y electrodomésticos, de papel, de bazar, agrícolas, ganaderos y forestales, de artículos ópticos y fotográficos, deportivos, medicinales y juguetería. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Entre las actividades no se incluirán las representaciones y oficinas financieras, ni el préstamo, ni administración de dinero u otros activos financieros. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá importar, exportar y administrar bienes, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse y realizar aquellos actos o contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto social.

5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucre cada una.

6.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 500.000,00; quedando por pagarse la cantidad de ---- S/. 1'500.000,00 en el plazo de dos años en numerario o en especie.

7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente, el Gerente General, los Gerentes y el Directorio. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente y el Gerente General indistintamente, pero necesitarán autorización del Directorio para la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía, esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no estuviera integrada.

Guayaquil, 10 de julio de 1990
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL